



República del Perú



0166

Municipalidad Distrital
de Yanacancha

Acuerdo de Concejo

N° 080-2019-CM-MDY-PASCO

Sesión Extraordinaria de Concejo N° 04-2019.

Cerro de Pasco, 15 de abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA, que suscribe;

VISTOS:

La CARTA N° 122-201-GM-MDY/PASCO, de fecha 15 de marzo de 2019 de la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 062-2019-MDY-A-GG/GAL de fecha 13 de marzo de 2019 de la Gerencia de Asesoría Legal; Informe N° 090-2019-MDY/GPPTO. De fecha 05 de marzo del 2019; Informe N° 139-2019MDY-A-GG/GAL de fecha 25 de febrero del 2019; Informe N° 092-2019-GDS-MDY/PASCO de fecha 20 de febrero del 2019; Informe N° 059-2019-SGMAY-S-MDY-PASCO de fecha 19 de febrero del 2019, adjuntado el Plan de ATM.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194 de la Vigente Constitución Política del Perú, conforme a la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, atribuye a los Órganos de Gobierno Local Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo las Funciones Normativas y a la Alcaldía las Funciones Ejecutivas;

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Municipalidad Distrital de Yanacancha, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la ley de Bases de la descentralización Ley N° 27783, en su Artículo N° 42, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en su artículo N° 32 indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.



República del Perú



0165

Municipalidad Distrital
de Yanacancha

Que, el Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en su artículo N° 80, sobre el Saneamiento, Salubridad y Salud. Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales. 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. 4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal 4.5. Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Que, en Sesión de Concejo Municipal Extraordinario N° 004 de fecha 15 de abril del 2019; se puso a orden del día el Informe La CARTA N° 122-201-GM-MDY/PASCO, de fecha 15 de marzo del 2019 de la Gerencia Municipal e Informe N° 092-2019-GDS-MDY/PASCO de fecha 20 de febrero del 2019 de la Gerencia de Medio Ambiente y Salubridad, donde solicita al magno Concejo la aprobación del Área Técnica Municipal (ATM).

Que, el artículo 9°, de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, 2). Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.

Que, luego de ser deliberada en sesión ordinaria el Magno Concejo acordó en Aprobar la creación del Área Técnica Municipal (ATM) como una oficina dentro de la sub gerencia de medio ambiente, de la municipalidad distrital de Yanacancha

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los Artículos 9°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los señores miembros del Concejo Municipal del Distrito de Yanacancha;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CREACIÓN DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM) COMO UNA OFICINA, DENTRO DE LA SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y Ambiental, Sub Gerencia de Medio Ambiente, conforme a sus funciones realizar los trámites correspondientes, en relación al cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acuerdo a los Interesados, para los fines consiguientes conforme lo establece y faculta la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO

Econ. Omar Raul Raraz Pascual
ALCALDE